



PROCESO				
GESTIÓN CONTRACTUAL				
NOMBRE DEL FORMATO				
CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS				
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9573713 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y HISESA SAS**

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El CONTRATISTA deberá estar en capacidad de suministrar al Centro De Comercio y Servicios - SENA – Regional Tolima, los bienes que se relacionan a continuación:

Item	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CAPACIDAD	CANTIDAD
RECARGA				
1	Extintor de Agua a Presión (H ₂ O). Para extinguir fuegos Clase A, los cuales abarcan todo material solido que deje ceniza o brasa, tales como cartón, madera, papel, basura. Agente extintor: agua junto a aditivos y está presurizado con nitrógeno o anhídrido carbónico, Agente expulsor: Nitrógeno 99%	Galones	2,5	1
2	Extintor de Acetato de Potasio para extinguir fuegos de Clase K, los cuales abarcan aceites vegetales en freidoras de cocinas comerciales o incendio de grasas en acopios industriales o en restaurantes o cocinas industriales. Agente expulsor: Nitrógeno 99%	Galones	2,5	1
3	Extintor de Polvo Químico Seco ABC Multipropósito. Agente extintor: Fosfato mono amónico 65%, Agente expulsor: Nitrógeno 99%	Lbs	5	1
4	Extintor de Polvo Químico Seco ABC Multipropósito. Agente extintor: Fosfato mono amónico 65%, Agente expulsor: Nitrógeno 99%	Lbs	10	1
5	Extintor de Polvo Químico Seco ABC Multipropósito. Agente extintor: Fosfato mono amónico 65%, Agente expulsor: Nitrógeno 99%	Lbs	20	1
6	Extintor de Polvo Químico Seco ABC Multipropósito. Agente extintor: Fosfato mono amónico 65%, Agente expulsor: Nitrógeno 99%	Lbs	30	1
7	Extintor de Polvo Químico Seco ABC Multipropósito. Agente extintor: Fosfato mono amónico 65%, Agente expulsor: Nitrógeno 99%	Lbs	150	1
8	Extintor CO ₂ - Ideal para combatir fuegos Clase B sin dejar residuos, es no conductor eléctrico, es un agente limpio que no contamina y no tiene olor, se descarga formando una nube blanca “nieve”. Lo que disminuye el fuego eliminando el oxígeno.	Lbs	5	1



9	Extintor CO2 - Ideal para combatir fuegos Clase B sin dejar residuos, es no conductor eléctrico, es un agente limpio que no contamina y no tiene olor, se descarga formando una nube blanca “nieve”. Lo que disminuye el fuego eliminando el oxígeno.	Lbs	10	1
10	Extintor con polvo químico seco BC Extintor BC con polvo químico seco a base de Bicarbonato de sodio, siliconizado para que fluya libremente, es utilizado en fuegos clase B (Derivados del Petróleo) y no es conductor de la electricidad para el operador.	Lbs	10	1
11	Extintor CO2 de 100 lbs. con Carretilla (2 Cilindros) Extintor rodante de dióxido de carbono (CO2), diseñado para controlar incendios clasificados tipo B y C (B= Líquidos inflamables y combustibles – C= equipos eléctricos). Ideal para utilizarse en interiores o áreas cerradas como: hangares de aviación, zonas de pulverización de pintura, tanques de enfriamiento, industrias de fabricación de tubos metálicos o lugares donde no haya corriente de aire o vientos fuertes que afecten la efectividad de la descarga. con señalizacion	Lbs	100	1
12	Extintor con polvo químico seco BC Extintor BC con polvo químico seco a base de Bicarbonato de sodio, siliconizado para que fluya libremente, es utilizado en fuegos clase B (Derivados del Petróleo) y no es conductor de la electricidad para el operador.	Lbs	20	1
MANTENIMIENTO		UNIDAD DE MEDIDA	CAPACIDAD	CANTIDAD
1	Extintor CO2 - Ideal para combatir fuegos Clase B sin dejar residuos, es no conductor eléctrico, es un agente limpio que no contamina y no tiene olor, se descarga formando una nube blanca “nieve”. Lo que disminuye el fuego eliminando el oxígeno.	Lbs	5	1
2	Extintor CO2 - Ideal para combatir fuegos Clase B sin dejar residuos, es no conductor eléctrico, es un agente limpio que no contamina y no tiene olor, se descarga formando una nube blanca “nieve”. Lo que disminuye el fuego eliminando el oxígeno.	Lbs	10	1
3	Extintor CO2 de 100 lbs. con Carretilla (2 Cilindros) Extintor rodante de dióxido de carbono (CO2), diseñado para controlar incendios clasificados tipo B y C (B= Líquidos inflamables y combustibles – C= equipos eléctricos). Ideal para utilizarse en interiores o áreas cerradas como: hangares de aviación, zonas de pulverización de pintura, tanques de enfriamiento, industrias de fabricación de tubos metálicos o lugares donde no haya corriente de aire o vientos fuertes que afecten la efectividad de la descarga. con señalizacion	Lbs	100	1



COMPRA		UNIDAD DE MEDIDA	CAPACIDAD	CANTIDAD
1	Extintor rodante de dióxido de carbono (CO2), diseñado para controlar incendios clasificados tipo B y C (B= Líquidos inflamables y combustibles – C= equipos eléctricos). Ideal para utilizarse en interiores o áreas cerradas como: hangares de aviación, zonas de pulverización de pintura, tanques de enfriamiento, industrias de fabricación de tubos metálicos o lugares donde no haya corriente de aire o vientos fuertes que afecten la efectividad de la descarga. con señalizacion	Lbs	100	1
2	Extintor Rodante de 150 Libras Tipo Satélite de polvo químico seco MULTIPROPOSITO ABC. Fabricados en lámina calibre 3.1 mm, con dos ruedas en la parte trasera y una rueda giratoria en la parte de adelante en caucho, con manguera para su Correspondiente descarga. Fabricados y cargados bajo la normas de la NATIONAL FIRE PROTECTION ASOCIATION (NFPA 10). Con señalizacion	Lbs	150	1
3	Extintor de Polvo Químico Seco ABC Multipropósito. Agente extintor: Fosfato mono amónico 65%, Agente expulsor: Nitrógeno 99%	Lbs	10	1
4	Extintor de Polvo Químico Seco ABC Multipropósito. Agente extintor: Fosfato mono amónico 65%, Agente expulsor: Nitrógeno 99%	Lbs	20	1
5	Extintor CO2 - Ideal para combatir fuegos Clase B sin dejar residuos, es no conductor eléctrico, es un agente limpio que no contamina y no tiene olor, se descarga formando una nube blanca “nieve”. Lo que disminuye el fuego eliminando el oxígeno.	Lbs	5	1
6	Extintor CO2 - Ideal para combatir fuegos Clase B sin dejar residuos, es no conductor eléctrico, es un agente limpio que no contamina y no tiene olor, se descarga formando una nube blanca “nieve”. Lo que disminuye el fuego eliminando el oxígeno.	Lbs	10	1
7	Extintor para fuegos en baterías de litio; agente extintor 6 litros Base de agua y espumógenos, fabricado de acuerdo con UNI EN 3-7, aprobado por la Directiva de Equipos Marinos MED 2014/90/EU, certificado de acuerdo con la Directiva de Equipos a Presión PED 2014/68/EU. Extintor fabricado conforme a los controles de producción según EN 3-10. Certificado Benor. (1,5 Galones; Nacional)	Lbs	6	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES



- Para la recarga y mantenimiento de extintores el proveedor debe disponer de extintores para suplir en calidad de préstamo los que se encuentren en mantenimiento, mientras dure y sean colocados e instalados nuevamente en los sitios.
- El proveedor deberá entregar los extintores debidamente marcado con números consecutivos, una vez se le haya practicado el manteamiento y recarga de los mismo.
- El PROVEEDOR deberá certificar a través de documento garantía de un año sobre la recarga y mantenimiento efectuada a los extintores.
- Deberán contar con los equipos, herramientas, espacios y distribuciones necesarias para el mantenimiento, recarga y pruebas de los extintores.
- El servicio de mantenimiento y recarga debe realizarse por personas entrenadas y certificadas que tengan disponible el manual o manuales de servicio correspondientes, los tipos adecuados de herramientas, materiales de recarga, lubricantes y partes de repuesto recomendados por el fabricante de los extintores.
- Se deberá desarrollar el objeto contractual conforme a las características técnicas señaladas, respecto del mantenimiento y recarga.
- Los equipos que se compren deben ser totalmente nuevos y originales con sus especificaciones, señalización, etiquetas, sello de seguridad, mangueras y demás elementos.
- Se deberá instalar en cada extintor recargado, una etiqueta en la que figure su número de autorización, nombre, dirección y fecha en la que se ha realizado la operación, entregando además un certificado en el que conste el agente extintor, el gas, nombre del oferente y las observaciones que estime oportunas; dicha etiqueta no cubrirá ni total, ni en forma parcial la etiqueta original del exterior.
- Se deberá realizar pruebas de escape sensitivas para asegurar que los extintores permanezcan en estado operables.
- La entidad se reserva el derecho de recibir el bien o servicio solicitado, si lo ofertado no llena la expectativa y condiciones exigidas, en materia de calidad, para lo cual el proveedor deberá realizar los cambios solicitados.
- El proveedor deberá realizar inspección de los extintores y revisar minuciosamente los tres componentes básicos del extintor: estructura física, clase de agente extintor y medios expelentes y realizar mantenimiento correctivo o preventivo para su óptimo funcionamiento.
- Teniendo en cuenta que la prestación del servicio de recarga y mantenimiento de los extintores portátiles, son realizadas en las instalaciones del contratista, este deberá presentar un informe sobre el manejo de residuos generados conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.7. del decreto 1076 del 2015.
- La prestación del servicio de LA COMPRA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES deberá dar pleno cumplimiento a las normas técnicas de calidad y seguridad vigentes NTC 652, NTC 1916, NTC 2885 y las que le complementen, modifiquen o sustituyan



ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES RELACIONADAS CON LA RECARGA Y EL MANTENIMIENTO QUE EL OFERENTE DEBERA TENER EN CUENTA:

Nombre del producto o servicio	Recarga de Extintores	
	Características	Descripción del requerimiento mínimo
Requisitos específicos	Definición	Es el proceso de retirar o extraer totalmente el Agente Extintor y el Agente Expelente del recipiente (para ciertos tipos de extintores) para sustituirlos por agentes iguales en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o fabricante del Extintor.
	Especificación	<p>Procedimiento técnico mínimo de recarga</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Recepción y diagnóstico inicial de cada extintor, verificando tipo, capacidad, agente y estado físico. ✓ Descarga total del agente extintor residual en condiciones seguras. ✓ Desmontaje de válvula, manómetro, manguera, boquilla y demás accesorios. ✓ Inspección interna y externa del cilindro, verificando ausencia de corrosión, abolladuras, fisuras o daños estructurales. ✓ Limpieza interna y externa del cilindro y componentes. ✓ Reemplazo de piezas defectuosas (empaques, válvulas, manómetros, mangueras, pasadores, boquillas, sellos). ✓ Recarga del agente extintor correspondiente en la cantidad y calidad establecida por el fabricante. ✓ Presurización con gas adecuado (nitrógeno seco u otro recomendado). ✓ Verificación de peso y presión conforme a la capacidad nominal del extintor. ✓ Ensayo de hermeticidad para garantizar ausencia de fugas. ✓ Armado final del extintor con instalación de sus componentes. ✓ Colocación de pasador, sello de seguridad y etiqueta de recarga con: <ul style="list-style-type: none"> ○ Fecha de recarga ○ Nombre o razón social de la empresa ○ Fecha del próximo mantenimiento y/o prueba hidrostática ✓ Actualización de la tarjeta de control del extintor. <p>Entregables mínimos por parte de la empresa</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Extintores en óptimas condiciones de funcionamiento, listos para uso inmediato. ✓ Etiqueta de recarga adherida en cada equipo. ✓ Certificado de recarga y mantenimiento por cada extintor, indicando pruebas realizadas y resultado. ✓ Informe consolidado con la relación de equipos atendidos: tipo de agente, capacidad, fecha de recarga y próxima prueba hidrostática
	Otros	El contratista deberá suministrar en forma de préstamo los extintores necesarios para suplir en cada sede los que se encuentren en mantenimiento y recarga, hasta que se haga entrega de los extintores con su respectivo mantenimientos y recarga a la entidad.



	Accesorios que incluye	NA
	Vida útil	1 año
	Normas Técnicas Colombianas	<ul style="list-style-type: none"> • Norma técnica colombiana NTC-2885 de 2009 - NFPA 10 de 2018 extintores portátiles contra incendios • NTC 3807 extintores portátiles sobre ruedas. • NTC 652 extintores de polvo químico seco, • NTC 3808 talleres para recarga y mantenimiento de extintores,

Nombre del producto o servicio		Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo de Extintores
Requisitos específicos	Características	Descripción del requerimiento mínimo
	Definición	Es el proceso de reparación o cambio de repuestos que necesite el Extintor.
	Especificación	<p style="text-align: center;">Mantenimiento preventivo:</p> <p style="text-align: center;">El contratista deberá realizar como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del estado físico externo del extintor (golpes, corrosión, abolladuras, pintura, etiquetas). 2. Revisión de manómetro y presión interna, confirmando que esté en rango de operación. 3. Verificación del peso del agente extintor. 4. Inspección de la manguera, boquilla y válvula para descartar obstrucciones o daños. 5. Limpieza general del cilindro y componentes. 6. Reemplazo de sellos de seguridad y pasadores. 7. Colocación de etiqueta con fecha de mantenimiento, próxima revisión y empresa responsable. 8. Actualización de la tarjeta de control de cada equipo. <p style="text-align: center;">Mantenimiento Correctivo:</p> <p>En caso de que la inspección detecte anomalías, el contratista deberá realizar:</p>



		<ol style="list-style-type: none"> 1. Cambio de partes defectuosas (válvulas, manómetros, empaques, mangueras, boquillas, soportes). 2. Prueba hidrostática cuando aplique, de acuerdo con la periodicidad de la norma. 3. Repintado y rotulado del cilindro, garantizando que conserve las especificaciones del fabricante. 4. Reemplazo del agente extintor y gas propulsor cuando sea necesario. 5. Retiro del servicio de equipos no aptos, informando mediante reporte técnico el motivo de la no conformidad. <p style="text-align: center;">Procedimiento mínimo para cumplir en cada servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Recepción y diagnóstico inicial del equipo. ✓ Descarga del agente residual en condiciones seguras. ✓ Desmontaje de componentes. ✓ Inspección interna y externa del cilindro. ✓ Limpieza y secado. ✓ Sustitución de partes en mal estado. ✓ Recarga del agente extintor en la cantidad y calidad indicada por el fabricante. ✓ Presurización con gas adecuado (nitrógeno seco u otro recomendado). ✓ Ensamblaje de componentes y verificación de fugas. ✓ Colocación de sello de seguridad, pasador y etiqueta. ✓ Certificación de la intervención realizada. <p style="text-align: center;">Entregables mínimos:</p> <p style="text-align: center;">La empresa contratista deberá entregar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Extintores en óptimas condiciones de operación, listos para uso inmediato. ✓ Etiqueta de mantenimiento y/o recarga en cada equipo. ✓ Certificado de mantenimiento por cada extintor, indicando: <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo). • Pruebas efectuadas y resultados. • Repuestos instalados. • Fecha del próximo mantenimiento o prueba hidrostática. ✓ Informe consolidado con la relación de equipos atendidos, capacidad, agente extintor, tipo de servicio realizado y fechas.
	Otros	<p>El contratista deberá suministrar en forma de préstamo los extintores necesarios para suplir en cada sede los que se encuentren en mantenimiento y recarga, hasta que se haga entrega de los extintores con su respectivo mantenimientos y recarga a la entidad.</p>
	Accesorios que incluye	<p style="text-align: center;">Soportes metálicos o plásticos para fijación de extintores. Señalización reglamentaria conforme a la normatividad vigente. Aviso de señalización y/o pedestal, cuando se requiera, de acuerdo con lo establecido en el anexo correspondiente (actualizado a enero de 2024). Gabinetes para extintores (cuando aplique). Mangueras, boquillas y válvulas en caso de requerir reposición.</p>



		Sellos de seguridad, pasadores y anillo de seguridad conforme a la NTC 3808 y forma hexagonal. Etiquetas de mantenimiento y tarjetas de control.
	Vida útil	1 año
	Normas Técnicas Colombianas	<ul style="list-style-type: none">• Norma técnica colombiana NTC-2885 de 2009 - NFPA 10 de 2018 extintores portátiles contra incendios• NTC 3807 extintores portátiles sobre ruedas.• NTC 652 extintores de polvo químico seco,• NTC 3808 talleres para recarga y mantenimiento de extintores,

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta, sin perjuicio de la variación que pueda tener por ajustes con base en el equilibrio económico del contrato. Teniendo en cuenta que el precio por galón ofertado en la propuesta solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato a celebrarse, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
- 7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución de este.
- 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.



- 11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
- 15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Obligaciones específicas del contratista

- 1) Allegar al SENA en los plazos establecidos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
- 2) El contratista deberá entregar de manera oportuna las facturas o cuentas de cobro. Las cuentas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas ofrecidas en su propuesta y aceptadas por el SENA.
- 3) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
- 4) Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del SENA.
- 5) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los términos de referencias que se deriven del contrato que se suscriba.
- 6) Reportar de manera inmediata cualquier anomalía o eventualidad al supervisor del contrato.
- 7) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
- 8) Para el caso de actividades de mantenimiento donde el contratista justifique plenamente que no se cuente con los recursos suficientes y apropiados (instalaciones, equipos, instrumentos o similares) para realizar las respectivas actividades dentro de las instalaciones del Centro Multisectorial y escuela Gastronómica y turística de Melgar, la supervisión del contrato (con el respectivo soporte del equipo de apoyo a la supervisión) podrá autorizar la salida de los equipos propiedad de la entidad. Dicha salida y reingreso de equipos deberá quedar debidamente registrada mediante documento escrito que contenga dicha justificación, así como las respectivas actividades realizadas que motivaron su retiro. El supervisor del contrato podrá solicitar al contratista en cualquier momento información para verificar el avance de las actividades y el estado e integridad de los equipos.
- 9) proteger los elementos de la entidad que lleve a sus instalaciones, es decir se hace responsable por toda pérdida o daño que sufran los bienes objeto de este contrato bajo su guarda hasta tanto no se hayan devuelto y recibidos a entera satisfacción por el supervisor. Así mismo, se hace responsable por toda pérdida o daño que sufran los bienes propiedad de la entidad que puedan resultar afectados por parte del



contratista en desarrollo de las actividades de mantenimiento.

10) Garantizar el objeto del presente contrato y atender los reclamos, cuando se presenten fallas imputables a la ejecución de este, como garantía, según lo estipulado en la propuesta.

11) El contratista debe responder por cualquier daño que ocasione durante la ejecución del contrato, por hechos propios o del personal a cargo, los cuales deberán ser solucionados de manera inmediata.

12) El contratista deberá entregar informe del mantenimiento por cada equipo individualmente, que contenga descripción de las labores ejecutadas, recomendaciones, acciones correctivas que se le deban hacer al equipo a futuro y fotografías que demuestren el proceso de mantenimiento realizado.

13) Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

14) El personal por parte de la empresa a reparar los equipos y maquinaria, deben ser personas calificadas en este tipo de actividades, con el fin de garantizar un buen funcionamiento en el manejo y manipulación de este.

15) Entregar un Informe de actividades al supervisor del contrato, que contenga extintores intervenidos, fecha de inicio y fecha final del servicio, actividades realizadas a cada uno.

16) Entregar los extintores debidamente marcado con números consecutivos, una vez se le haya practicado el manteamiento y recarga de los mismo.

17) certificar a través de documento garantía de un año sobre la recarga y mantenimiento efectuada a los extintores.

18) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

19) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten

Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Impartir inducción en Seguridad y Salud en el trabajo a todos los trabajadores del contratista, por parte del profesional del contratista encargado en este tema antes de iniciar cualquier actividad en el Sena.
2. Disponer de extintores para suplir en calidad de préstamo los que se encuentren en mantenimiento, mientras dure y sean colocados e instalados nuevamente en los sitios.
3. Para la recarga y mantenimiento de extintores el proveedor debe disponer de extintores para suplir en calidad de préstamo los que se encuentren en mantenimiento, mientras dure y sean colocados e instalados nuevamente en los sitios. Para lo cual expedirá una certificación de la disponibilidad.
4. El proveedor deberá entregar los extintores debidamente marcado con números consecutivos, una vez se le haya practicado el manteamiento y recarga de los mismo, lo cual se hará mediante certificación de cumplimiento de este aspecto.
5. El oferente deberá certificar a través de documento garantía de un año sobre la recarga y mantenimiento efectuada a los extintores.



Obligaciones ambientales del contratista

1. Se prohíben los extintores de incendios y de sistemas para la extinción de incendios, cuando se utilice como agente extintor las sustancias controladas en los Guías A, B, C del Protocolo de Montreal, incluye la prohibición al uso de sustancias referidas para todos los procesos de recarga de extintores portátiles.
2. Presentar informe con las acciones pertinentes para la disposición final de los residuos ordinarios y/o peligrosos generados en la actividad de recarga y mantenimiento.

Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir juntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de hasta cuarenta y cinco (45) días, o hasta el 31 de diciembre de 2026 lo que ocurra primero. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el departamento del Tolima, pues se requiere del suministro para el Municipio de Ibagué en las instalaciones del Centro de Comercio y Servicios, ubicado en la sede del SENA Regional Tolima, ubicada en la Transversal 1 No. 42-244 y en el Municipio de Melgar, en la Escuela Gastronómica en Melgar Tolima del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Tolima ubicado en la zona rural del Municipio de Melgar, en el Km 3 vía Carmen de Apicalá — Melgar, denominado Lote rural #2 de Melgar.

DOMICILIO CONTRACTUAL



Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Ibagué Tolima.

FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGOS PARCIALES	De acuerdo con el suministro realizado	<p>El pago del contrato se hará con cortes parciales, bien sea quincenales, mensuales o a convenir, previa presentación de la factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir), previa recepción de los elementos a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en la respectiva acta de Supervisión o Interventoría. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se aporten efectivamente los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del proveedor, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.</p> <p>Los formatos y demás soportes deben ser cargados en la plataforma transaccional del secop 2 en el espacio del contrato estatal.</p> <p>El pago se hará dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento total de los requisitos y estará sujeto al cupo del Programa Anual de Caja (PAC) disponible.</p>



NOTA: Si el contratista es responsable de IVA, entregará la factura de venta discriminando en cada ITEM los porcentajes de IVA que aplica a cada uno de ellos, los cuales deben corresponder a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario Vigente. En caso de que los porcentajes de IVA plasmados en la factura no estén acordes a la norma, deberá realizar las modificaciones a las que haya lugar.

VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$45.000.000)**, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal. Sin embargo estos se dividirán de la siguiente forma:

ASPECTOS PRESUPUESTALES

PRESUPUESTO		RUBRO	
[Marque "X" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato]		RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3699-1300-17-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL NACIONA	\$45.000.000
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
6726	26/02/2026		931024 CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS - CONSTRUCCIONMES Y ADECUACIONES - TOLIMA	C-3699-1300-17-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL NACIONA	NACION	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS	\$45.000.000



	Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante	Usuario Solicitante:	MHbgordill	BELLISNEY GORDILLO DELGADO
		Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-073-931010	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-TOLIMA
		Fecha y Hora Sistema:	2026-03-13-10:30 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"										
Numero:	6726	Fecha Registro:	2026-02-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-073-931010 CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-TOLIMA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	30.000.000,00	Valor Total Operaciones:	15.000.000,00	Valor Actual:	45.000.000,00	Saldo x Comprometer:	45.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Numero:	6726	Fecha Registro:	2026-02-26	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
931024 CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS - CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES-TOLIMA	C-3699-1300-17-431058-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL NACIONAL	Propios	27	CSF	2026-03-13	30.000.000,00	15.000.000,00			
Total:						30.000.000,00	15.000.000,00	45.000.000,00	45.000.000,00	0,00
Objeto:	MANTENIMIENTO INMUEBLES: CONTRATAR LA COMPRA, RECARGA, Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS SEDE PRINCIPAL Y ESCUELA GASTRONOMICA Y TURISTICA SEDE MELGAR DEL SENA REGIONAL TOLIMA.									

Lina Lizeth Martínez

GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	Cumplimiento: Por medio de este amparo la Entidad precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las obligaciones contraídas. Equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Este amparo se exige, con el propósito de proteger a la Entidad en la calidad del producto; y será equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato. La duración será durante la vigencia del contrato y de cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.

NOTA 1: La fecha de expedición debe ser concordante con las fechas de las vigencias de las garantías. LAS GARANTIAS EXIGIDAS DEBERAN PROPONERSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a. **BENEFICIARIO:** A Nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS SENA TOLIMA. NIT 899.999.034-1.



- b. **AFIANZADO:** A Nombre del oferente, en caso de ser una Unión Temporal o consorcio el beneficiario/afianzado se hará a nombre de los integrantes de la Unión temporal o del Consorcio.
- c. **VIGENCIA:** La vigencia será como quedo establecida en cada amparo días calendario a partir del cierre de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía del contrato.
- d. **CUANTIA:** La garantía deberá ser constituida como quedo establecida en cada amparo por ciento del valor total del presupuesto disponible.

En todo caso las garantías y sus efectos se registrarán por lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.

Nota 2: Las pólizas y su correspondiente soporte de pago deberán ser cargadas por el proponente en la plataforma SECOP II para la posterior revisión y aprobación por parte de la Entidad. No olvidar que cuando se diligencien en la referida plataforma los datos de la póliza se debe escoger la opción **contrato de seguro.**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.



MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan sido impuestas. El CONTRATISTA expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de los perjuicios que sean causados al CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por lo tanto, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del CONTRATANTE.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de



sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.



CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente



mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

- 1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
- 2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dádiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.



Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
5	31/08/2025	<p>El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA.</p> <p>Se realizan ajustes menores en el documento.</p>